

MUNICIPALIDAD

DE

BAHIA BLANCA

Corresponde a expte 152-3139-2017

Bahía Blanca, 14 de junio de 2018

VISTO lo dispuesto en el Artículo 140° de la Ley Orgánica de las Municipalidades por el cual el Departamento Ejecutivo dispondrá la habilitación de un Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 4/231/2000 desmembró el Registro de Licitadores de Obras Públicas y el Registro de Proveedores que hasta entonces se encontraban unificados en un único Registro que llevaba el Departamento Compras, pasando el Registro de Licitadores de Obras Públicas a ser llevado por dependencias de la por entonces Secretaría de Obras y Servicios.

Se considera oportuno y conveniente que dicho Registro continúe funcionando en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura.

Por ello, aún cuando el Departamento Compras viene realizando la inscripción y registro de contratistas de obras públicas, a fin de optimizar dichas labores, resulta necesario establecer un Reglamento del Registro de licitadores, y que el mismo quede bajo el control de la Secretaría de Infraestructura, estableciendo las competencias y atribuciones de la misma.-

Los oferentes en las licitaciones de obras públicas municipales deberán estar inscriptos en dicho Registro, pudiendo admitirse a quienes se encuentren gestionando su inscripción en dicho registro, quedando las propuestas que presentaren condicionadas al resultado del trámite de inscripción.-

Este registro estará permanentemente habilitado, debiendo la comuna periódicamente disponer la publicación de avisos invitando a los interesados a inscribirse en él o a actualizar los antecedentes que permitan determinar su capacidad técnica y financiera.

Que asimismo, a fin de facilitar la concurrencia de las empresas oferentes y agilizar el procedimiento administrativo de licitaciones, y otros procedimientos de contratación de obras públicas, se considera conveniente y oportuno la aprobación de un Pliego único de Bases y Condiciones Generales para la totalidad de licitaciones y contrataciones de obras públicas, de tal manera unificar criterios y condiciones de contratación de la Comuna, y que contenga también formularios tipo de certificados de pago, propuesta, de contrato etc.-

Este Pliego Único luego podrá ser complementado o modificado por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Proyecto y toda otra documentación licitatoria que para cada obra en particular, las áreas técnicas así lo dispongan.-

Por ello, contando con el visado legal, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el **INTENDENTE MUNICIPAL**,

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Aprobar el Reglamento del Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca que como Anexo I se incorpora y forma parte del presente Decreto.-

Este Registro funcionará en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura y tendrá por finalidad además de la inscripción de los interesados en contratar obras públicas con la Municipalidad, la emisión de certificados de aptitud para ofertar en licitaciones de obras públicas; y la expedición de certificados de capacidad técnico-financiera toda vez que sean requeridos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de obras públicas.-

///////

/////

Será obligatorio para participar de un proceso licitatorio o de contratación de obras públicas que sus oferentes se encuentren inscriptos y habilitados conforme lo establece el Artículo 143º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades y el presente Reglamento.-

ARTICULO 2º)- El Registro deberá dar la mayor difusión del presente Reglamento, invitando a los interesados y las empresas contratistas a inscribirse, dando constante cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 114º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º)- Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales por las que se regirán todas las licitaciones y contrataciones de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca que como Anexo II se agrega y forma parte del presente Decreto.-

Los expedientes administrativos de obras públicas a licitar se regirán por el presente Pliego Único y por la siguiente documentación licitatoria que deberán costar como requisito previo al Decreto que dispone el llamado:

1º) Plano general y detalle del proyecto.-

2º) Pliego de bases y condiciones Particulares conforme artículo 163º del Reglamento de Contabilidad.-

3º) Presupuesto oficial detallado.-

4º) Memoria descriptiva.-

5º) Y demás datos técnico-financieros.-

ARTICULO 4º) Encomendar a las jefaturas dependientes de la Secretaría de Infraestructura el seguimiento de los procesos licitatorios de obras que se encuentren bajo su competencia técnica verificando antes de la apertura de ofertas el cumplimiento de los recaudos de publicación e invitación exigidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 5º)- Déjense sin efecto las Resoluciones Nº 4-462/2000 y Nº 4 231/2000.-

ARTICULO 6º)- Publíquese el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Reglamento de Licitadores de Obras Públicas en el Sitio Web oficial.-

ARTICULO 7º)-El presente Decreto no será de aplicación a las obras públicas que se encuentren en curso de ejecución o que tengan publicado su llamado, las mismas se regirán por sus pliegos de bases y condiciones respectivos.-

ARTICULO 8 º)-Dése al R.O.; publíquese, tomen nota por intermedio de la Secretaría de Infraestructura todas sus dependencias, Secretaría de Asesoría Letrada, Secretaria de Modernización y Gobierno Abierto, Departamento Contaduría General, Planeamiento Presupuestario, Departamento Compras, y demás dependencias que correspondan, gírese nota al Honorable Concejo Deliberante.-

DECRETO Nº1257/2018.-